MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 06365

REPUBLICA DE COLOMBIA

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

SA-MEN-01-2018

11 ABR 2018

LA SECRETARIA GENERAL

La Secretaria General, en desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 12749 del 29 de junio de 2017 modificada por la Resolución 002 de 2018 y el Decreto 151 del 01 de febrero de 2017; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, que tiene por objeto contractual la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES EN EL MONITOREO E INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SECTOR EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA MEDICIÓN DE SUS REDES SOCIALES".

Que la necesidad de la contratación se encuentra descrita en el estudio previo identificado con el número IN-2018-0726 y en el pliego de condiciones que hacen parte integral del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2018.

Que la escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en la Ley 1150 de 2007, en el título primero, artículo 2, numeral 2, literal b); es decir, a través de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta el objeto contractual y que su cuantía es superior a la mínima e inferior a la menor cuantía establecida para el Ministerio de Educación Nacional.

Que el pliego de condiciones contendrá, además de los principios y requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, y en los aspectos y procedimientos definidos en los artículos 2.2.1.2.1.2.20; 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia.

Que en materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP y a la obligatoriedad de convocatoria pública.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2018 se estimó en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($298.249.182) IVA INCLUIDO, así como, todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Continuación de la Resolución de adjudicación proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia SA-MEN-01-2018

Que la disponibilidad presupuestal para el presente proceso es:

VIGENCIA 2018		
CDP / RUBRO	**FECHA**	**VALOR**
54218 C-2299-0700-3-0-253-2530007 DIVULGACIÓN EXTERNA DE LA GESTIÓN DEL MEN	2018-01-17	**$ 438.733.745,80.** (De los cuales, para la presente contratación se utilizará la suma propuesta en el proceso de selección abreviada SA-MEN-01-2018)

Que la contratación objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2018 se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra plasmada en la Resolución No. 12749 del 29 de junio 2017 modificada por la Resolución No. 002 de 2018, a través de la cual la Ministra de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto, para los rubros afectados en la disponibilidad presupuestal de este proceso, en la Secretaria General.

Que por lo anterior, la Secretaria General del Ministerio de Educación Nacional es competente para adjudicar el presente proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, junto con sus anexos, aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, desde el 27 de febrero de 2018.

Que durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto fue, del 28 de febrero al 6 de marzo de 2018, se presentaron oportunamente dos escritos con observaciones por parte de: ATARRAYA I+D S.A.S. y NEXURA INTERNATIONAL S.A.S., a las cuales el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta y las publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Que para el presente proceso no se presentó solicitud de limitación a MIPYME, por lo que podian participar en el presente proceso cualquier persona natural o persona jurídica individualmente o asociadas en consorcio o uniones temporales que cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 4281 del 13 de marzo de 2018, se ordenó la apertura del proceso de contratación y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

Continuación de la Resolución de adjudicación proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2018

Que durante el traslado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, desde el 14 al 21 de marzo de 2018, se presentaron oportunamente tres escritos con observaciones por parte de RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S, BUHO MEDIA S.A.S. y LIFECOM L.T.D.A, a los cuales el Ministerio de Educación Nacional dio respuesta y las publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, el 22 de marzo de 2018.

Que el 23 de marzo de 2018, a las 6:00 p.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada SA-MEN-01-2018, presentando propuesta las siguientes personas jurídicas:

No.	PROPONENTE
1	BUHO MEDIA S.A.S.
2	LIFECOM LTDA.
3	ATARRAYA I+D S.A.S.

Que efectuada la verificación y evaluación de las propuestas en sus aspectos jurídico, financiero y técnico, se publicó el informe respectivo en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, el 28 de marzo de 2018, donde se puso en conocimiento, con sus soportes, el siguiente resultado consolidado:

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

No	Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Técnica	Verificación Financiera	Verificación Puntuable	RESULTADO
1.	ATARRAYA I+D SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	-	NO HABILITADO
2.	BUHO MEDIA S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	-	NO HABILITADO
3.	LIFECOM LTDA.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	-	NO HABILITADO

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, correspondiente a tres (3) días hábiles comprendidos entre el 3 y el 5 de abril de 2018, se recibieron observaciones y subsanaciones por cada uno de los proponentes.

Que en virtud de las subsanaciones presentadas por los tres proponentes, las verificaciones de requisitos jurídicos y técnicos se modificaron y los tres proponentes quedaron habilitados.

Por lo tanto, se procedió a la aplicación de los criterios puntuables, los cuales arrojaron el siguiente resultado:

No	Proponente	Verificación criterios puntuables	Asesor experto adicional.	Para quien comprometa el monitoreo e inteligencia a 50 medios de comunicación adicionales al mínimo requerido (700).	Para quien comprometa el monitoreo e inteligencia a 20 medios digitales adicionales a los mínimos requeridos (200).	PROPUESTA ECONÓMICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL, PUNTAJE Máximo 100 puntos
1	ATARRAYA I+D S.A.S.	CUMPLE	30	10	5	42,37	10	97.37
3	LIFECOM LTDA.	CUMPLE	30	10	5	41,95	10	96.95

Continuación de la Resolución de adjudicación proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2018

2	BUHO MEDIA S.A.S.	CUMPLE	30	10	5	41,52	10	96.52

Que en consecuencia el informe de evaluación consolidado fue el siguiente:

No	Proponente	Verificación Jurídica	Verificación Técnica	Verificación Financiera	Verificación Puntuable
1.	ATARRAYA I+D SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	97.37
2.	LIFECOM LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	96.95
3.	BUHO MEDIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	96.52

Que en virtud de la evaluación realizada, el comité técnico evaluador, recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a la firma **ATARRAYA I+D S.A.S.**, cuya oferta asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($271.320.000) IVA INCLUIDO.**

Que de acuerdo a lo expuesto, la ordenadora del gasto acogió la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico Evaluador.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula:

"*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.*"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MEN-01-2018, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR A LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES EN EL MONITOREO E INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SECTOR EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA MEDICIÓN DE SUS REDES SOCIALES"** a la firma **ATARRAYA I+D S.A.S.**, con NIT. **900.332.561-1**, representada por **RICHARD TAMAYO NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.795.727**, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($271.320.000) IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados bajo la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP / RUBRO	FECHA	VALOR
54218 C-2299-0700-3-0-253-2530007 DIVULGACIÓN EXTERNA DE LA GESTIÓN DEL MEN	2018-01-17	$ 438.733.745,80, de los cuales, para la presente contratación se utilizará la suma de $271.320.000.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación.

Continuación de la Resolución de adjudicación proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia SA-MEN-01-2018

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.

CUARTO: De conformidad con el articulo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato de la Ley.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá D.C. 11 ABR 2018

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Aprobó: Stella Quiñones Benavides
Revisó: Ana María Muñoz Almadio
Proyectó: Astrid Johanna Velandia Delgado